RESOLUCIÓN NRO. 178

(noviembre 17 de 2026)

OBJETO: ***"****Aunar esfuerzos en el marco del convenio interadministrativo Nº S-CI-493-2026, cuyo objeto es Cornare cofinancia al municipio de Sonsón para que este lleve a cabo el proyecto "Promover La Conservación Y Recuperación De Los Recursos Naturales Y El Empoderamiento Comunitario A Través De La Metodología Priser En La Jurisdicción Cornare, En La Vereda El Roble Del Municipio De Sonsón."*

LA SECRETARIA DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE – SARYMA -, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 12 de la Ley 80 de 1993 y 2° Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 041 del 17 de febrero de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que el jefe o representante legal de las entidades públicas facultadas para contratar, es el competente para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas.

Que el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece la competencia de los alcaldes municipales para celebrar contratos a nombre de la entidad.

Que el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- mediante el decreto 041 del 17 de febrero de 2024 delegó la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027, en su artículo primero decreta *"Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)"*

Que mediante Decreto 042 de 2024 del 17 de febrero de 2024 se adoptó el Manual de contratación de Sonsón Antioquia.

Que, de conformidad con lo anterior, la Alcaldía Municipal de Sonsón -Antioquia, requiere suscribir un convenio solidario con el OAC denominado **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR EL ROBLE VEREDA GUAMAL** identificado con NIT. No. 901.092.882-1.

Que con ocasión al domicilio del OAC definido en sus estatutos, la Secretaria de Asistencia Rural y Medio Ambiente que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR EL ROBLE VEREDA GUAMAL** tiene la competencia para ejecutar el objeto contractual.

Que el valor del Convenio Solidario a suscribir es de **($33.001.369)** Moneda Corriente, incluido IVA, administración y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así, de la siguiente manera:

I. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a cuatro millones de pesos m/l ($4.000.000) Moneda Corriente, equivalentes a 2.28 SMMLV.
II. La Entidad Estatal realizará un aporte en especie correspondiente a cuatro millones de pesos m/l ($4.000.000) Moneda Corriente, equivalentes a 2.28 SMMLV, representados en asistencia técnica a las actividades pactadas en el presente convenio solidario.
III. La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare CORNARE realizara un aporte en dinero de Veinticuatro millones un mil Trescientos Sesenta Y Nueve Mil Pesos m/L ($24.001.369), equivalentes a 13,71 SMMLV.
IV. El OAC realizará un aporte en especie correspondiente a un millón de pesos m/l ($1.000.000) Moneda Corriente equivale a 0,57 SMMLV, representados en la coordinación de la ejecución de las actividades logística que no se encuentran presentes en las otras actividades.

Que la presente contratación directa se encuentra sustentada en el Decreto 142 de 2023 que modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que: "*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada".* Así mismo, en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden: *"Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial",* y "*[…] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales"*.

En mérito de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. **JUSTIFICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA** para celebrar el Convenio Solidario No. **CS-063-2026,** entre **EL MUNICIPIO DE SONSÓN Y EL "OAC" JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR EL ROBLE VEREDA GUAMAL** cuyo objeto es: *OBJETO: **"**Aunar esfuerzos en el marco del convenio interadministrativo Nº S-CI-493-2026, cuyo objeto es Cornare cofinancia al municipio de Sonsón para que este lleve a cabo el proyecto "Promover La Conservación Y Recuperación De Los Recursos Naturales Y El Empoderamiento Comunitario A Través De La Metodología Priser En La Jurisdicción Cornare, En La Vereda El Roble Del Municipio De Sonsón**."*** por las razones expuestas en el presente Acto Administrativo, y los estudios previos.

ARTÍCULO SEGUNDO. El valor del Convenio Solidario para la ejecución de obras es de **($33.001.369)** Moneda Corriente, incluido IVA, administración y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así, de la siguiente manera:

I. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a cuatro millones de pesos m/l ($4.000.000) Moneda Corriente, equivalentes a 2.28 SMMLV.
II. La Entidad Estatal realizará un aporte en especie correspondiente a cuatro millones de pesos m/l ($4.000.000) Moneda Corriente, equivalentes a 2.28 SMMLV, representados en asistencia técnica a las actividades pactadas en el presente convenio solidario.
III. La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare CORNARE realizara un aporte en dinero de Veinticuatro millones un mil Trescientos Sesenta Y Nueve Mil Pesos m/L ($24.001.369), equivalentes a 13,71 SMMLV.
IV. El OAC realizará un aporte en especie correspondiente a un millón de pesos m/l ($1.000.000) Moneda Corriente equivale a 0,57 SMMLV, representados en la coordinación de la ejecución de las actividades logística que no se encuentran presentes en las otras actividades.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR la presente resolución en el SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Sonsón -Antioquia- a los 17 días del mes de noviembre de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dairo Barrera Cruz.

DAIRO BARRERA CRUZ
Secretario de Asistencia Rural y Medio Ambiente
Municipio de Sonsón Antioquia

Elaboró	Edwin Montoya Hurtado – Jurídico Contratación		17/11/2026
Revisó	Nathalia Rincón Ramírez – Jurídica Contratación		17/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			